

San Borja, 23 de Abril de 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2019-DG-INSNSB

VISTO:

El Expediente **CASP-E20190000010** sobre la Programación de las Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial Nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, correspondiente al mes de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un establecimiento de salud de alta complejidad del Ministerio de Salud, que tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea; simultáneamente se realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de fecha 29 de septiembre 1992, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias que establece para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, la forma y procedimiento para el pago de Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; así también establece los requisitos, fundamentación de las necesidades y procedimientos para la aprobación de los roles de guardias hospitalarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2000-SA/DM de fecha 05 de junio del 2000, se modificó (adición) los artículos 13, 26 y 27 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y modificado Resolución Ministerial N° 184-2000-SA/DM, establece entre otros que, con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta doce (12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisitos indispensables que la falta del citado personal esté debidamente sustentado por la institución solicitante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2001-SA/DM de fecha 21 de diciembre de 2001, se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM “Marco Normativo Vigente para el Pago por Guardias”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueba los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, así como por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a qué se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, la cuál será financiada con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2018/INSN-SB de fecha 27 abril de 2018, se aprobaron las funciones de los profesionales que harán las veces del Jefe de Equipo de Guardia en el INSN-SB;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Informe N° 000124-2019-ERH-UAD-INSNSB del 12 de abril de 2019 y Proveído N° 584-2019-ERH-UA/INSN-SB de fecha 29 de marzo de 2019, el Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración alcanza el Informe N° 00019-2019-CASP-ERH-UAD-INSNSB e Informe N° 012-2019-CASP-ERH-UAD-INSNSB respectivamente, que a su vez remiten el Rol de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial Nombrado del INSNSB, correspondiente al mes de abril del 2019, que asciende al monto hasta por S/193,336.79 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 79/100 soles); señalando que cuenta con la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 0003 efectuada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INSNSB y adjuntando la documentación que la sustenta; así también, adjunta el Rol de Guardias de los profesionales que harán las veces de Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia durante el mes de abril de 2019; documentación que es validada por la Unidad de Administración con el Memorándum N° 000043-2019-UAD-INSNSB;

Que, mediante Informe Legal N° 0034-2019-UAJ-INSN-SB de fecha 15 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo informado por la Unidad de Administración y del Equipo de Recursos Humanos resulta viable la aprobación de la Programación de la Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial Nombrado y del Rol del Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia correspondientes al mes de abril de 2019;

Con el visto bueno de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 30879, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, el TUO de la Ley 27444, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, Resolución Ministerial N°184-2000-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y su modificatoria la Resolución Directoral N° 123-2017-INSNSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2019 la Programación de las Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial Nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, correspondiente al mes de abril de 2019; lo que representa un monto total de S/. 193,336.79 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 79/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; cuya relación se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la programación del Rol de Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, correspondiente al mes de abril de 2019.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 “Guardias Hospitalarias”.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/Jelc
Cc.
DA
UPP
UA
UAJ
RRHH